



Oficio número: SE-300/77827/2024

**ASUNTO: No admisión a trámite de la Solicitud de Permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico.**

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2024.

**C. ENRIQUE DE ZAVALA CUEVAS**

Representante Legal

Zagas de Peñasco, S.A. de C.V.

Carretera Sonoya Peñasco, kilómetro 87, ejido San Rafael,  
código postal 83550, Puerto Peñasco, Sonora

P R E S E N T E

Hago referencia al escrito recibido en la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) con el turno V-076179 de fecha 16 de julio de 2024, mediante el cual su representada, presentó la Solicitud de Permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico (la Solicitud), así como al oficio UH-250/69154/2024, notificado el 29 de julio de 2024, por medio del cual la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo, adscrita a la Unidad de Hidrocarburos le requirió presentar lo siguiente:

“

- 1) Dictamen de la NOM-003-SEDG-2004 vigente con domicilio completo donde se pretende instalar la Estación de Servicio **como se manifestó en la Solicitud**, emitido por una Unidad de Inspección acreditada y aprobada en la materia que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normativa aplicable, y de conformidad con las mejores prácticas para el desarrollo de la actividad de expendio de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico.
- 2) Copia digitalizada (formato PDF) del acuse de recibo que acredite la presentación del estudio de evaluación de impacto social ante la Secretaría de Energía (SENER), así como copia digitalizada (formato PDF) de dicho estudio **ambos pertenecientes al domicilio donde pretende ubicar la instalación de servicio como se manifestó en la Solicitud**. En caso de contar con la Resolución emitida por la Secretaría de Energía, anexar copia digitalizada (formato PDF).
- 3) Carta compromiso para la contratación de seguros de responsabilidad civil y daños contra terceros, de conformidad con los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable indicando el nombre del representante legal y el nombre, denominación o razón social de la persona moral quien solicita el permiso expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico, la misma deberá contener firma autógrafa del interesado o su representante legal (archivo PDF).
- 4) Formato de manifiesto de conocimiento regulatorio para instalaciones nuevas correctamente llenado y firmado autógrafamente (archivo PDF), emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), **guía de llenado disponible** en: <http://www.gob.mx/cre/documentos/formato-de-manifiesto-de-conocimiento-regulatorio> indicando el nombre con firma autógrafa, el domicilio completo de la instalación tal y como lo manifestó en la Solicitud y la Unidad de Verificación que avala el Dictamen.”



GOBIERNO DE  
MÉXICO



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio número: SE-300/77827/2024

En atención al requerimiento de admisión referido presentó respuesta mediante los turnos V-082616 y V-082618 de fecha 09 de agosto de 2024, en el expediente electrónico GLP/87628.

Asimismo, con el turno V-082762 de fecha 09 de agosto de 2024, el solicitante presentó desistimiento de la respuesta al requerimiento referido contenida en el turno V-082616.

Por lo anterior, derivado de la revisión a la información que obra en el expediente de la Solicitud por parte de la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo, adscrita a la Unidad de Hidrocarburos, se advirtió que su representada no desahogó de manera satisfactoria el requerimiento realizado, dado que no se observa tanto el acuse de recibo del estudio de impacto social, como el estudio, con el domicilio completo como se manifestó en la Solicitud, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento referido en el oficio UH-250/69154/2024, resultando la no admisión a trámite de la Solicitud, en auge a lo dispuesto por el artículo 45, fracción I del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos y los artículos 50, fracción V y 121 de la Ley de Hidrocarburos, pues dichas documentales se encuentran estrechamente relacionadas con la necesidad de conocer las condiciones en las que se llevará a cabo la actividad, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud acompañada del pago de aprovechamiento vigente al momento de ingresar la solicitud correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, III, X, XXIV y XXVII, 25, fracciones V, VII y XI, 41 fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 50, fracción V, 81, fracción I, inciso e), 95, 121 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, 15, 16 fracciones VII, IX y X y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 1, 3, 5, fracción V, 6, 7, 41, 42, 44 y 45, fracción I del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; y 1, 2, 7, fracción III y 27, fracciones XXV y XLV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

ATENTAMENTE

**LIC. EUGENIA GUADALUPE BLAS NÁJERA**  
Secretaria Ejecutiva

Responsables      Oleg Kostin. – Director General de Gas Licuado de Petróleo, CRE.  
                          Eder Leocadio Cerón. – Jefe de la Unidad de Hidrocarburos, CRE.

C.c.p.      José Luis Espinosa Solís. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CRE.

Turno: V-076179/2024, V-082616/2024 ,V-082618/2024, V-082762/2024

Expediente: GLP/87628

ACMB/CDA/ACM

Blvd. Adolfo López Mateos 172, Col. Merced Gómez, CP. 03930, Benito Juárez, CDMX.  
Tel: (55) 5283 1515    [www.gob.mx/cre](http://www.gob.mx/cre)



## Cadena Original

||SE-300/77827/2024|22/08/2024 17:31|<https://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/27292688-c8ba-4ac5-8c58-30bb167acba3>|Comisión Reguladora de Energía|EUGENIA GUADALUPE BLAS NAJERA||

## Sello Digital

dm1HRw8IQWIDLO+gYTCJ0CIKxGZ8Gxk8WfJpGXZHd4t4IAaL0Um9K4bUmitSWf201sGhgY5Yug1OhLg WMnOenmQey+1TAgEoONtpAUKObppiqaB7jTYeYbTCrGJbtDMqUHZTTkNaw7fdKqyr/EYLRv3kTGkl14 KdHwf/TW2Q/hpr9PVnseHA/C+MzJx/CuduBkX5FKvQgm966WiVAnktrhm6TmwTavs1DN4fotYv5lqQ05iAjI RX88EjDjNyaN2H5V/pcFTkB8+fW6RZXXS8Xj8lvfUrZx05Xyhjc73PvqfcPKH1pbWT73oPxgsWmjn9nf2lhf01 plFngZJJ8iVqQ==

## Trazabilidad



La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<https://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/27292688-c8ba-4ac5-8c58-30bb167acba3>

La presente hoja forma parte integral del oficio SE-300/77827/2024, acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada (e.firma) del funcionario competente, que contiene la cadena de caracteres asociados al documento electrónico original y a la Firma Electrónica Avanzada del funcionario, así como el sello digital que permite comprobar la autenticidad de su contenido conforme a lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; y 12 de su Reglamento. La versión electrónica del presente documento, se podrá verificar a través del Código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil